

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSTGRADO



**“LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS
TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

TESISTA: Abog. WILDER MOISES ARCE CORDOVA

PUCALLPA - PERÚ

2013

RESUMEN

La Constitución Política actual, a diferencia de la anterior de 1979, no establece en forma explícita el rango que tienen los tratados en general como tampoco establece de forma expresa el rango de los tratados de derechos humanos. Dicha realidad, ha generado contradicciones y corrientes encontradas respecto al tratamiento y merecimiento que deben recibir los tratados y en forma particular, los tratados de derechos humanos, razón de ser de presente trabajo de investigación.

Estas contradicciones expuestas en la doctrina y, en su momento en la jurisprudencia nacional, se evidencian al momento de aplicar o inaplicar una disposición contenida en un tratado de derechos humanos, este menester se ve obstaculizado por el bajo nivel de conocimiento de los hombres de leyes ya que las normas no son bien interpretadas de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y cuyos resultados saltan a la vista al finalizar el presente estudio.

No puede quedar de lado en el presente Informe de Tesis, resaltar el fundamento e importancia de la Regulación Constitucional de los tratados de derechos humanos en el ordenamiento jurídico peruano. Por consiguiente, ante esta realidad considero que es muy importante que todos los magistrados a nivel nacional y en especial en nuestro Distrito Judicial de Ucayali, apliquen los tratados internacionales de derechos humanos, aunque no hayan sido invocados por las partes y no sólo en los procesos constitucionales sino en todo proceso judicial ya que ninguna ley puede contravenir lo establecido precisamente en el tratado de Derechos Humanos.

En definitiva nos hallamos ante un fenómeno jurídico constitucional. Desde este punto de vista en la investigación realizada, se estableció como objetivos generales los siguientes: i) Determinar la falta de jerarquización de los tratados relativos a derechos humanos en el ordenamiento jurídico peruano. ii) Determinar las condiciones de la falta de jerarquización sobre el nivel jerárquico de los tratados de derechos humanos en el ordenamiento jurídico peruano.

Para determinar precisamente estos objetivos generales, se realizaron las siguientes acciones:

Se realizó un análisis del problema llegando a precisar que, los tratados internacionales de derechos humanos tienen rango constitucional. Tal rango se sustenta en que enuncian derechos de naturaleza análoga a los reconocidos por el texto de la Constitución Política y a los que el Art 3° de la Carta Magna se ha remitido. Como consecuencia de ello, constituyen parámetros de validez material de normas de jerarquía legal e infra legal y, en particular, constituyen límites de la potestad de reforma de la Constitución. Asimismo en tanto derecho vigente, ellos deben ser aplicados por todo órgano jurisdiccional tanto como fuente de derechos subjetivos como en el control de constitucionalidad de normas.

Asimismo, para enmarcarse dentro del proceso de investigación, fue necesario plantarse la siguiente hipótesis: Las implicancias de la falta de regulación del nivel jerárquico de los tratados de derecho humanos en nuestro país son de orden cognitivo por la poca claridad de sus alcances, lo que puede traer consigo responsabilidad internacional.

En efecto, se necesitaba verificar el nivel de conocimientos acerca del tema central por parte de los encuestados era el esperado, por lo que se

elaboró y posteriormente se aplicó un instrumento de recolección de datos consistente en una encuesta dirigida a los señores abogados del Distrito Judicial de Ucayali. Dicha encuesta comprendió 10 ítems con preguntas cerradas, cuyas respuestas ayudaron a verificar la hipótesis y a determinar el objetivo general

Una vez aplicado el instrumento y, teniendo en cuenta la muestra de estudio se procedió a procesar la encuesta cuyos cuadros y gráficos estadísticos se trasladó a un procesador de sistema computarizado en el programa Microsoft Word y Excel XP. Posteriormente y teniendo en cuenta el diseño, se realizó el análisis descriptivo por cada una de las tablas y gráficos estadísticos culminando con el análisis inferencial que me permitió contrastar las variables del presente tema de investigación.

Culminada la parte estadística, se observó que el 59% de los abogados manifestaron que los tratados internacionales sobre derechos humanos no tienen rango constitucional siendo esta significativa estadísticamente ($p \geq 0.05$). Del mismo modo el 61% de los abogados sostienen que en los procesos constitucionales no se invocan la debida aplicación de los tratados internacionales, con significancia estadística ($p \leq 0.05$). Con lo que quedó probada la hipótesis de la investigación; que, efectivamente las implicancias de la falta de regulación del nivel jerárquico de los tratados de derecho humanos en nuestro país son de orden cognitivo.

Espero que este estudio constituya un aporte significativo para futuros investigadores en el Derecho Constitucional y Administrativo

Muchas gracias.

SUMMARY

The current Constitution, unlike the previous, 1979, does not explicitly have the range that overall treaty nor expressly establish the range of human rights treaties. This fact has generated contradictions and crosscurrents regarding treatment and merit should receive in the form of treaties and particular human rights treaties, reason for this research.

These contradictions exposed in doctrine and in his time in national jurisprudence, are evident at application or set aside a provision in a human rights treaty, this task is hampered by the low level of knowledge of the lawyers because the rules are not well interpreted in accordance with the Universal Declaration of Human Rights and the results are obvious to the end of this study.

It can not be ignored in this thesis report, highlight the rationale and importance of the constitutional regulation of the human rights treaties in the legal peruano. Therefore, in this situation I consider very important that all judges nationwide and especially in our Judicial District of Ucayali, implement the international human rights treaties, although not raised by the parties and not just in the processes but all constitutional judicial process and that no law may contravene the provisions in the treaty precisely Human Rights. In short we are facing a constitutional legal phenomenon. From this point of view in the investigation, it was established the following general objectives: i) Determine the lack of prioritization of human rights treaties in the Peruvian legal system. ii) determine the conditions of lack of hierarchy on the hierarchical level of human rights treaties in the Peruvian legal system.

To determine precisely these general objectives, the following actions are performed:

An analysis of the problem coming to specify that the international human rights treaties have constitutional status. This range is based on that set out rights of a similar nature to those recognized by the text of the Constitution and the Art 3 of the Constitution has been referred. As a result, constitute material parameters valid legal standards and infra legal hierarchy and, in particular, are limits to the power of constitutional reform. Also while existing law, they must be applied by every court both as a source of individual rights and the control of constitutionality of rules.

Also, to fit within the research process, it was necessary to stand the following hypothesis: The implications of the lack of regulation of the hierarchical level of human rights treaties in our country are of a cognitive by the unclear scope, which may entail international responsibility. Indeed, is needed to verify the level of knowledge about the central theme of the respondents was as expected, so it was developed and then applied a data collection instrument consisting of a survey of lawyers Messrs Judicial District Ucayali. The survey consisted of 10 items with closed questions, whose answers helped test the hypothesis and to determine the overall objective. Once applied the instrument and, taking into account the study sample proceeded to process the survey statistical tables and graphs which moved to a computerized system processor in Microsoft Word and Excel XP. Then, taking into account the design, descriptive analysis was performed for each of the tables and statistical graphs culminating in inferential analysis that allowed me to compare variables in this research topic.

derecho de los niños, de las mujeres, materias que antes eran consideradas netamente de derecho interno. Lo que pasa es que poco a poco, los Estados, por inercia natural, de cooperación internacional, por necesidad, o también por exigencia de la sociedad civil (por ejemplo, el caso de los derechos humanos) han ido internacionalizando algunas materias que antes formaban parte de su competencia interna. Hay que decir que una vez que el Estado se compromete a celebrar el tratado, entonces surge una obligación, y una responsabilidad en caso de incumplimiento, lo que analizaremos en la presente investigación.

A tal efecto abordamos los siguientes aspectos: la función interpretativa de los tratados internacionales sobre derechos humanos, enunciada en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, su condición de fuente en nuestro ordenamiento, su aplicación directa y, finalmente, la cuestión acerca del rango constitucional de los tratados sobre derechos humanos.

El graduando